



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso al despacho radicado con el No 2018-00906-00 para resolver solicitud de embargo de remanentes, informando que en este asunto no hay bienes embargados.

Febrero 26 de 2024

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Marzo Quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41-001-40-03-007-2018-00906-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S. A.

Demandado: CLAUDIA LILIANA RIVERA RAMIREZ, ALEXANDRO PARRA RIZO,
STAFF MISION TEMPORAL LTDA y COMMODITIES AND LOGISTICS S.A.S.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P. este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al aquí demandada CLAUDIA LILIANA RIVERA RAMIREZ comunicado por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, mediante oficio No 2015 fechado el 14 de diciembre de 2023 y decretado dentro del proceso Ejecutivo que allí cursa, adelantado por el CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL contra CLAUDIA LILIANA RIVERA RAMIREZ con radicación No.41-001-41-89-002-2020-00381-00, en razón a que en este asunto no hay a la fecha bienes embargados. Por Secretaría librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÀNCHEZ ARIAS

Jueza

LMC. -